

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS:

ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO ARCC 7662 Y CÓDIGO ARCC 7659, por relación de ÍTEMS:

ITEM 3:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7659

POSTOR:

CONSORCIO SAN JOSE

AGOSTO 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

DESCRIPCION	PAG
1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA:	
1.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	
A. Declaración Jurada de datos del Postor. Anexo N°1	01
B. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia de vigencia de poder del representante legal, y en caso de persona natural, copia de DNI	02
C. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. Anexo N° 2	06
D. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 3	07
E. Oferta Económica en SOLES. Anexo N° 4	08
F. Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento con forme lo señalado en el requerimiento. Anexo N° 5.	09
G. Contrato de Consorcio. Anexo N° 6	10-11
1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
A. Experiencia del Postor	
- Experiencia en Obras Similares. Anexo 10	12
- Remype	34-35

CONSORCIO SAN JOSÉ


Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR ITEM N° 3

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **MAGALY SANCHEZ DAVALOS**, Representante Legal del **CONSORCIO SAN JOSE**, identificado con **DNI N° 26717628**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SAN JOSE		
Domicilio Legal:	Jr. Miguel Iglesias N° 349 - Cajamarca		
RUC:	Teléfono(s) :	963-332610	
Correo electrónico: magaly_sd@yahoo.es			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	MAGALY SANCHEZ DAVALOS		
Domicilio Legal:	Jr. Miguel Iglesias N° 349 - Cajamarca		
RUC: 10267176286	Teléfono(s):	963-332610	
Correo electrónico: magaly_sd@yahoo.es			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	RICHARD KRIS QUISPE ZARATE		
Domicilio Legal:	Calle siete de enero 183 Urbanización San Eduardo / Lambayeque - Chiclayo		
RUC: 10454278033	Teléfono(s):	995 044 367	
Correo electrónico: consultora.chiclayo2019@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

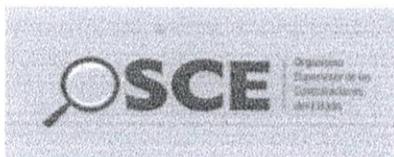
En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante común del consorcio



RUC N° 10267176286

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SANCHEZ DAVALOS MAGALY*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia

: Desde 29/08/2017

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 28/04/2016
participante,
postor y
contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 30/06/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SAN JOSÉ


Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



05

RUC N° 10454278033

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

QUISPE ZARATE RICHARD KRIS

Domiciliado en: CALLE SIETE DE ENERO 183 URBANIZACION SAN EDUARDO /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 24/01/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento
30225 y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos
y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 06/11/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SAN JOSÉ
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

ITEM N° 3

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Magaly Sánchez Dávalos, Representante legal de **CONSORCIO SAN JOSE**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista, conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ

 Ing. Magaly Sánchez Dávalos
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para **ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS CON CODIGO ARCC 7662 Y CODIGO ARCC 7659**, de conformidad con Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

- **ITEM N° 3: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7659**

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ



Ing. Magaly Sanchez Da los
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA S/
ITEM N° 3: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7659	S/. 211,018.77 (Doscientos Once mil dieciocho con 77/100 Soles)
TOTAL S/	S/. 211,018.77 (Doscientos Once mil dieciocho con 77/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Servicio de Consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ


 Ing. Magaly Sánchez Davalos
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N° 3

Señores

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Magaly Sánchez Dávalos, Representante legal de **CONSORCIO SAN JOSE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato.

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ


Ing. Magaly Sánchez Dávalos
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CONTRATO DE CONSORCIO

ITEM N° 03

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **ING. MAGALY SANCHEZ DAVALOS** identificado con **DNI N° 26717628** con **RUC N° 10267176286** domiciliado en **Jirón Miguel Iglesias 349 Cajamarca – Cajamarca** y **RICHARD KRIS QUISPE ZARATE** identificado con **DNI N° 45427803** y con **RUC: 10454278033** domiciliado en **Calle Siete de Enero 183 Urbanización San Eduardo - Chiclayo** a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- OBJETO

Los suscritos hemos convenido formar el consorcio denominado **“CONSORCIO SAN JOSE”**, para participar en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA; ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS CON CODIGO ARCC 7662 Y CODIGO ARCC 7659, (ITEM 3: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA”, CODIGO ARCC 7659)**, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

SEGUNDO.- DURACION

El presente contrato de consorcio es de duración determinada, a partir de la firma del presente documento hasta la conformidad y/o liquidación de obra. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo de **LOS CONSORCIADOS**.

TERCERO.- DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Designamos a la Sr. **MAGALY SANCHEZ DAVALOS**, identificado con **DNI N° 26717628**, como representante común del **CONSORCIO SAN JOSE** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, correspondiente con la Entidad **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CUARTO.- DOMICILIO

- b) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. MIGUEL IGLESIAS N° 349 – DISTRITO CAJAMARCA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA**.

QUINTO.- OBLIGACIONES Y EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES

- c) Las obligaciones y el porcentaje de obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Obligaciones de MAGALY SANCHEZ DAVALOS

(Consortiado 1)

Participación: (50) %

- Obligaciones vinculadas: Elaboracion de Expediente Tecnico.
- Otras obligaciones: Labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor

Obligaciones de RICHARD KRIS QUISPE ZARATE

(Consortiado 2)

Participación: (50) %

- Obligaciones vinculadas: Elaboracion de Expediente Tecnico.
- Otras obligaciones: Labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor

TOTAL, OBLIGACIONES: 100 %

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

SEXTO.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

Los Consortiados determinan como OPERADOR TRIBUTARIO al consorciado MAGALY SANCHEZ DAVALOS con RUC N° 10267176286, por consiguiente sera responsable de la facturación, asi mismo es el responsable de la contabilidad y tributación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Sunat.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA SETIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será igual al porcentaje de participación en el consorcio, estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

Cajamarca, 20 de Agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]

CONSORCIADO 1
MAGALY SANCHEZ DAVALOS
DNI: 26717628



NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

[Signature]

CONSORCIADO 2
RICHARD KRIS QUISPE ZARATE
DNI: 45427803



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMA DEL SEÑOR (A):

Richard Kris Quispe Zarate DNI: 45427803. ---

QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.

LA VICTORIA, CHICLAYO,

24 AGO 2020

Se deja constancia que la parte ha pasado a Biometrico.



[Signature]

PEDRO ABRAMAN VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 87



DOY FE: Que la(s) firma(s) del presente documento
es/son auténtica(s) de Doña Magaly Sánchez
Davalos DNI 26717628
que usa(n) en sus actos, no responsabilizándome del
contenido del presente documento.

Cajamarca, 24 AGO. 2020 de



Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N° 3

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Gobierno Regional de Cajamarca	Mejoramiento de los Servicios de Educacion Primaria en las Instituciones Educativas N° 10891 Valle Callacate, N° 17039 Valle Conday, N° 16978 Sanicullo Bajo y N° 17014 Sahualpampa, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca	261-2017-GR.CAJ-GSRC	16/10/2017	Soles	320,000.00		320,000.00
2	Gobierno Regional de Cajamarca	Mejoramiento de los Servicios de Educacion Primaria en la Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, Distrito de Cutervo, Provincia de Cajamarca.	306-2017-GR.CAJ.GSRC	22/11/2017	Soles	240,000.00		240,000.00
3	Gobierno Regional de Cajamarca	Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educacion Secundaria en la IES Nuestra Señora del Carmen, distrito y provincia de Celendin	020-2014-GRCAJ-GGR	06/06/2014	Soles	111,037.71		111,037.71
TOTAL								671,037.71

Cajamarca, 24 de agosto del 2020

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



13

CONTRATO N° 261-2017-GR.CAJ-GSRC.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2017-GR.CAJ-GSRC; CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10891 VALLE CALLACATE, N° 17039 VALLE CONDAY, N° 16978 SANICULLO BAJO Y N° 17014 SAHUALPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO-Y PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA".

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría, que celebran de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, con RUC N° 20453383475, con domicilio en la Av. Salomón Vilchez Murga S/N- Cutervo, representado por el Gerente Sub Regional, Sr. **JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR**, con DNI. N° 41968470, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 26-2016-GR-CAJ/P; de fecha 26 de Enero del 2016; y de otra parte **EL ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE**, con DNI N° 45427803, con RUC N° 10454278033, con domicilio legal en la calle 7 de Enero N° 183, San Eduardo distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo - Lambayeque, y el Jr. Progreso N° 404, Distrito y Provincia de Cutervo-Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 02/10/2017, el Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 158-2017-GR.CAJ.GSR.C., integrado por el Ing. **JULIO C. BARBOZA DÍAZ**, en su calidad de Presidente Titular, el Ing. **JOSE W. GONZALES PUSE** en calidad de Primer Miembro Titular y el SR. **PABLO ELIS LLATAS MUÑOZ** como segundo miembro; otorgaron la Buena Pro al Proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2017-GR.CAJ-GSRC: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10891 VALLE CALLACATE, N° 17039 VALLE CONDAY, N° 16978 SANICULLO BAJO Y N° 17014 SAHUALPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO-Y PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA"**, al **ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-BASE LEGAL:

- Ley N° 2787- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01,
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/AGDI.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas por ejecución presupuestaria Directa.
- Ley N° 27703-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo n° 06-2017-JUS; TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Certificación Presupuestaria N° 448.
- Directiva N° 2-2017-GR.CAJ.GRI/SGE, Lineamientos para la contratación de Consultoría para la Elaboración de Estudios Definitivos de Obras en el Gobierno Regional Cajamarca.
- Informe N° 263-2017.CJ/GSRC/ADM/ABST, EXP. MAD. 3288628 y su proveído de Gerencia de fecha 09/10/2017.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10891 VALLE CALLACATE, N° 17039 VALLE CONDAY, N° 16978 SANICULLO BAJO Y N° 17014 SAHUALPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO-Y PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA"**, el mismo que estará a cargo del **"ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE"**, el cual le fue adjudicado con la Buena Pro en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 14-2017-GR-CAJ-GSRC, el 02 de octubre de 2017.

CONSORCIO SAN JOSE

Ing. Magaly Sanchez Davalos
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Richard Kris Quispe Zarate
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. OSCE N° C33171
 Reg. CIP. N° 119335



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



14

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato asciende a la suma de **S/. 320,000.00** (Trescientos veinte mil con 00/100 Soles), este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

EL CONTRATISTA, para efectos de los pagos presenta el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-285-000201394024-48, Cuenta de Dedicaciones N° 003-1159-606.

CLÁUSULA QUINTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

La afectación presupuestal del presente contrato es con cargo a la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 10891 VALLE CALLACATE, N° 17039 VALLE CONDAY, N° 16978 SANICULLO BAJO Y N° 17014 SAHUALPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO-Y PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA"

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por entregables como se detallan:

N°	PAGOS	PRESTACIÓN DE INFORME
Primer pago	20%	Del monto total del contrato, a la entrega del plan de trabajo, la conformidad del supervisor del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones. Visitas de campo, saneamiento físico Legal, informe de especialista del equipo consultor.
Segundo pago	30%	Del monto total de contrato, a la entrega del informe de ingeniería, la conformidad del Supervisor del proyecto y de la sub Gerencia de Operaciones.
Tercer pago	50%	Del monto total del contrato, a la entrega del expediente técnico final, a la conformidad del supervisor del proyecto y de la Sub Gerencia de Operaciones.

La evaluación de cada informe se realizará a través de un supervisor (evaluador externo), quien dará la conformidad de cada informe y la unidad de estudios y proyectos de la GSRC, validará dicha conformidad, al cual debe emitirse en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles de entregado los mismos para los informes 01 y 02 (7 días para el supervisor y 3 días para la Unidad de Estudios y proyectos de la GSRC), y de quince (15) días hábiles para el informe de borrador final, e informe final (12 días para el supervisor y 3 días para la Unidad de Estudios y Proyectos de la GSRC).

Cuando se efectúen observaciones a los informes presentados, debe señalarse un plazo al Consultor que no puede exceder de los quince (15) días de efectuada las observaciones, para que pueda subsanarlas.

El expediente técnico definitivo, sólo serán aprobados por la Sub Gerencia de Operaciones, cuando el Supervisor del estudio (Evaluador externo), exprese la conformidad mediante informe escrito.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El consultor deberá hacer la entrega de los informes siguientes, dentro de los plazos que se indican a continuación. Sin embargo estos plazos podrán reajustarse de acuerdo al Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades de su propuesta técnica, los cuales automáticamente está obligado a cumplir el consultor, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de del supervisor o Inspector, los plazos de levantamiento de observaciones de la Unidad Formuladora de los Plazos concedidos al Contratista para el levantamiento de observaciones; quedando establecido el plazo de ejecución de 90 días calendarios.

INFORME	PLAZOS
INFORME PRELIMINAR	A los 25 días de la fecha de la entrega de terreno
INFORME DE INGENIERIA	A los 60 días de la fecha de la entrega de terreno
BORRADOR DE INFORME FINAL	A los 15 días de aprobado el informe de ingeniería
INFORME FINAL	A los 15 días de aprobado el borrador del informe final

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos

Av. Salomón Vilchez Murga S.M. CUTERVO - TACNA - PERU - Teléfono: 437045

Ing. Richard Kris Ousppe Zarate
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. OSCE N° C33171
 Reg. CIP. N° 119335





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- La Conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de La Sub Gerencia de Operaciones, para lo cual previamente se deberá contar con la presentación de los informes de la cláusula precedente, debidamente aprobada; rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
 - El contratista deberá alcanzar a solicitud de la entidad y/o Sub Gerencia de Operaciones los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.
 - Los informes y/o entregables estarán acompañados con un (CD).
 - De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria, se comunicará al contratista a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.
 - De existir conformidad, el Área Usuaria, emitirá el respectivo Informe de Evaluación y Conformidad a la Sub Gerencia de Operaciones.
 - Posterior a la aprobación, se solicitara a la Sub Gerencia de Operaciones se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.
- De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio dicho plazo no podrá ser menor de 2 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendarios. Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestará sus servicios de conformidad con los términos de este contrato y términos de referencia, consignadas en las bases del proceso de selección para la elaboración del servicio de consultoría y control de Construcción de Obras y dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la efectiva administración del contrato.
2. Es responsable de la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico y de que de ejecute con la calidad técnica requerida, el que será entregado por la ENTIDAD al inicio de las actividades de EL CONTRATISTA.
3. No podrá transferir total o parcialmente los servicios materia de este contrato.
4. Deberá atender en plazo razonable, todos los informes que solicite la ENTIDAD, y que no se encuentren específicamente en este contrato.
5. Mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada al presente contrato.
6. Al finalizar los trabajos materia de este contrato, EL CONTRATISTA, entregará el archivo documentado que se haya elaborado.
7. Respecto a la documentación que obre en su poder relacionada con la elaboración del Estudio, EL CONTRATISTA se compromete no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos, aun después de la recepción de las mismas, sin que medie autorización expresa otorgada por LA GERENCIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar a un jefe de Estudios con disponibilidad y su personal técnico con disponibilidad completa para la elaboración del estudio, por lo tanto en la fecha acordada y dispuesta por la ENTIDAD, deberán asistir a la entrega de terreno y suscribir el Acta respectiva.
2. Prestar todas las facilidades al supervisor de los estudios designado por la ENTIDAD, para desarrollar su función.
3. Dar información sobre el avance de ejecución del estudio, cuando la ENTIDAD lo solicite.
4. Presentar su información de acuerdo a la cláusula precedente, tomando como base la fecha de entrega de terreno.
5. EL CONTRATISTA, asume la responsabilidad técnica total por los servicios prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
6. La Revisión de los documentos y planos así como la declaratoria de conformidad del expediente técnico, por parte de la ENTIDAD, NO EXIME AL CONTRATISTA, de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o por dificultad que no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables del mismo.



[Handwritten signature]



CONSORCIO - AN JOSÉ
[Handwritten signature]
 Ing. Magaly Sánchez Davalos
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Richard Kyris Quispe Zarate
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. OSCE N° C33171
 Reg. CIP. N° 119335



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



7. En atención a que el consultor es responsable absoluto del estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado dentro de los términos que establecen las normas, desde la fecha de aprobación del expediente técnico, por lo que en caso de ser requerido por LA ENTIDAD, para absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación indicada, se hará conocer su NEGATIVA a la ENTIDAD, a fin de tomar las acciones legales correspondientes.
8. **El producto final será presentado foliado y firmado en todo su contenido por sus especialistas en 03 juegos en físico (01 Original y 02 copia) más medio magnético**

DE LA GERENCIA:

Cumplir con el pago de la prestación, de conformidad con lo establecido.-----

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:

La Sub Gerencia operaciones mantendrá constante coordinación con el supervisor del estudio a fin de se superen cualquier tipo de inconveniente en cuanto al desarrollo de estos estudios.

Se certificará la no existencia de duplicidad de intervenciones, así mismo efectuará el cruce de información para determinar interferencias de proyectos que tengan problemas técnico – legales, en proceso judicial o arbitraje.

El Consultor deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda efectuar las verificaciones del caso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en penalidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cumplir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD, podrá resolver el contrato en los casos que el CONTRATISTA:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales, o reglamentarias a su cargo, peses a haber sido requerido para ello, dándosele un plazo no mayor de 03 (tres) días calendario, de no cumplir con lo solicitado se le notificará notarialmente procediendo a la resolución de contrato.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, el contrato se resolverá sin reclamo alguno.

EL CONTRATISTA, podrá solicitar la resolución de contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado lo haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya subsanado su incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

Según, el Art. 126 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Ley N° 29034, se le efectuará la Retención del 10% del monto total del contrato, por estar su representada considerada dentro de la REMYPE, Registro de Inscripción N° 0001175276-2012; retención que será devuelta al culminar el contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica, contará con los siguientes profesionales:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Profesión
01	Jefe de Proyecto	Richard Kris Quispe Zárate	Ingeniero Civil
02	Diseño Arquitectónico	Gerardo Quispe Villa	Arquitecto
03	Especialista en Estructuras	Wilder Eduardo Cabos Capuñay	Ing. Civil
04	Especialista en Eléctricas	Máximo Espinal Tapia	Ing. Civil
05	Especialista Sanitarias	Luis Alejandro Gutiérrez Cubas	Ing. Sanitarias

CONSORCIO SAN JOSÉ
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Richard Kris Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. OSCE N° C33171
 Reg. CIP. N° 119335



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



17

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representaciones legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo el CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acciones, participacioncitas, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las se refiere el Art. 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122°, 137°, 140°, 143°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o en su defecto en el inciso 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 182° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, en aplicación de los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 30225, en concordancia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El Plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por un plazo no menor de tres años, después de la conformidad de la Obra por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los términos de referencia así como las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salomón Vilchez Murga S/N° -CUTERVO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: calle 7 de Enero N° 183, San Eduardo distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo - Lambayeque, y el Jr. Progreso N° 404, Distrito y Provincia de Cutervo-Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios.



CONSORCIO SAN JOSÉ
 Ing. Nancy Sánchez Davalos
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Richard Kols Quispe Zarate
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. OSCE N° C33171
 Reg. CIP. N° 119335



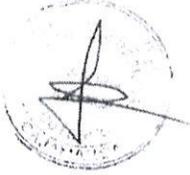
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



En caso de incumplimiento el contratado está sujeto a responsabilidades administrativas y judiciales que el caso amerite sometiéndose al fuero Judicial de la Provincia de Cutervo.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnico Económica y las disposiciones del presente contrato ambas partes lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Cutervo a los 15 de Mayo del 2017

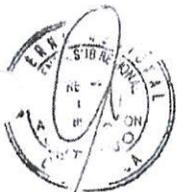


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
José Gerardo Delgado Salazar
GERENTE SUB REGIONAL

LA GERENCIA

Richard Krys Quispe Zarate
Ing. Richard Krys Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335
EL CONTRATADO

[Handwritten signature]



CONSORCIO SAN JOSÉ
[Signature]
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
SUB GERENCIA DE OPERACIONES
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA N° 003-2018-GR.CAJ/GSRC (MAD: 04208492)
	Fecha de emisión del documento	06 de Noviembre del 2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE
	RUC	10454278033

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 261-2017-GR.CAJ-GSRC		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-GR-CAJ-GSRC – PRIMERA CONVOCATORIA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en las Instituciones Educativas N° 10891 Valle Callacate, N° 17039 Valle Conday, N° 16978 Sanicullo Bajo y N° 17014 Sahualpampa, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo – Cajamarca"		
	Fecha de suscripción del contrato	16 de Octubre del 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 320,000.00 soles (Trescientos Veinte Mil con 00/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
Total plazo		90 días calendario		
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	17 de Octubre del 2017		
	Fecha final de la consultoría de obra	14 de Enero del 2018		



CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
SUB GERENCIA DE OPERACIONES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



1
20

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en las Instituciones Educativas N° 10891 Valle Callacate, N° 17039 Valle Conday, N° 16978 Sanicullo Bajo y N° 17014 Sahualpampa, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca"
		Ubicación del proyecto	Localidades de Valle Callacate, Valle Conday, Sanicullo Bajo y Sahualpampa de la Provincia de Cutervo, Región de Cajamarca
		Monto del presupuesto	S/. 320,000.00 soles

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
		Monto de otras penalidades	S/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Gerencia Sub Regional de Cutervo
		RUC de la Entidad	20453383475
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing Josseph D. Morales Falen
		Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Operaciones
		Teléfono de contacto	981 665 841

7	 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



21

CONTRATO N° 306-2017-GR.CAJ-GSRC.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2017-GR.CAJ-GSRC. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "Mejoramiento de los servicios DE Educación Primaria en las Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo- Región Cajamarca".

Conste por el presente documento, el Contrato para Consultoría de la Obra, que celebra de una parte La GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, con RUC N° 20453383475, con domicilio en la Av. Salomón Vilchez Murga S/N- Cutervo, debidamente representado por el Gerente Sub Regional, Sr. JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR, identificado con DNI. N° 41968470, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 26-2016-GR-CAJ/P; de fecha 26 de Enero del 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE, con DNI N° 45427803, CIP N° 119335, señalado como domicilio legal en Jr. Progreso N° 404, distrito y provincia de Cutervo, email: riqzar@Gmail.com, a quien en adelante, se le denominará EL CONSULTOR, en los siguientes términos: -----



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de noviembre del 2017, el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2017-GR.CAJ.GSR.C., Integrado por el Ing. Julio Cesar Barboza Diaz, Presidente Titular; Ing. José Walter Gonzales Puse, Primer Miembro, Tco. Pablo Elis Llatas Muñoz, Segundo Miembro; otorgaron la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 13-2017-GR.CAJ-GSRC. Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico definitivo: "Mejoramiento de los servicios DE Educación Primaria en las instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo- Región Cajamarca", en favor del ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.-----



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

El presente contrato se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2012).
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal pertinente.
- Reglamento de organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras del Gobierno regional de Cajamarca.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N°350-2015-E.F. Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Normas Técnicas para el diseño de Locales de Educación Básica Regular
- Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 295- Código Civil.
- Directiva Regional N° 07-2016-GRI/SGE. - "Lineamientos para la contratación de Consultorías para la elaboración de Estudios Definitivos".
- Directiva N° 02-2017-GR.CAJ-GRI/SGE.
- Directiva N° 10-2016-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Certificación de Crédito Presupuestario N° 447.
- Carta N° 073--2017-GR-CAJ/GSR.C/CS, con su Proveído de Gerencia de fecha 21/11/2017.-----

CONSORCIO SAN JOSÉ
Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la *Contratación de Servicios de Consultoría de Obra, para la elaboración del expediente técnico definitivo : "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en las Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo- Región Cajamarca"*, el mismo que será elaborado por el ING. RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE, adjudicado con la Buena Pro del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2017-GR-CAJ-GSRC.-----

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato asciende a la suma **S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil y 00 00/100 SOLES)**, Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



Ing. Richard Kris Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



EL CONSULTOR, para efectos de los pagos presenta el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-285-000201394024-48, Banco BBVA Continental, Cuenta de Dedicaciones N° 00-23-1159-606 del Banco de la Nación-----



CLÁUSULA QUINTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

La afectación presupuestal del presente contrato es con cargo al Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en las Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo- Región Cajamarca”*, ejercicio presupuestal 2017.-----

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se cancelarán a requerimiento de la Sub Gerencia de Operaciones, después de verificar la conformidad del servicio, solicitando se haga efectivo el pago al Consultor por intermedio de La Oficina Sub Regional de Administración, para lo cual el consultor adjuntará el comprobante emitido por la Sunat.

La cancelación del servicio se efectuara en 03 fases, previa conformidad de servicio de la siguiente manera:



PAGOS	PRESTACIÓN DE INFORME
20%	A la entrega del Informe Preliminar, con la conformidad del supervisor del proyecto, coordinador del proyecto y Sub Gerencia de Operaciones; al que se deberá adjuntar Vistas de campo, saneamiento físico legal, informe del especialista del equipo consultor.
30%	A la entrega del Informe de Ingeniería, con la conformidad del supervisor del proyecto, coordinador de proyectos y la Sub Gerencia de Operaciones.
50%	A la conformidad del expediente técnico final, con la aprobación del expediente técnico por la Entidad, mediante la resolución correspondiente.

La Entidad deberá efectuar el pago a favor del CONSULTOR en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el art. 149° del Reglamento.

Para tal efecto el responsable del otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días calendarios de ser estos ejecutados a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley contados desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- La Conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de La Sub Gerencia de Operaciones, para lo cual previamente se deberá contar con la presentación de los informes de la cláusula sexta, debidamente aprobada; rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- El CONSULTOR de obra deberá alcanzar a solicitud de la entidad y/o Sub Gerencia de Operaciones los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.
- Los informes y/o entregables estarán acompañados con un (CD).
- De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria, se comunicará al CONSULTOR de obra a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.
- De existir conformidad, el Área Usuaria, emitirá el respectivo Informe de Evaluación y Conformidad a la Sub Gerencia de Operaciones.
- Posterior a la aprobación, se solicitará a la Sub Gerencia de Operaciones se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio dicho plazo no podrá ser menor de 2 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendarios. Si pese al plazo otorgado el CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



[Handwritten signature]



CONSORCIO SAN JOSÉ
[Handwritten signature]
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
Ing. Richard Kris Oulape Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

23

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico será de **90 (Noventa)** días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y fecha de entrega de terreno.



ITEM	INFORME	PLAZOS	CONTENIDO
(I)	INFORME PRELIMINAR	A los 25 de la fecha de la entrega de terreno.	<ul style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación del área a construir. El reconocimiento de la zona del estudio. El levantamiento topográfico. Propuesta de ubicación de estructuras y Vistas fotográficas.
(II)	INFORME DE INGENIERÍA	A los 60 días de la fecha de la entrega de terreno.	<ul style="list-style-type: none"> Avance del estudio Informe de suelos. Planos de todas las estructuras. Metrados Memoria de cálculo Presupuesto.
(III)	BORRADOR DEL INFORME FINAL (Expediente Técnico)	A los 75 días de la fecha de la entrega de terreno.	<p>El consultor presentará un borrador del Expediente Técnico el cual comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Memoria descriptiva Plano general del proyecto. Trazo y diseño. Diseño y relación de estructuras a ejecutar. Metrados. Diagramas Análisis de precios unitarios y gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, desagregado de gastos administrativos. Presupuesto base Formulas Polinómica. Cronograma de ejecución de obra. Requerimiento de mano de obra, materiales y equipo. Planos Especificaciones técnicas y ambientales particulares. Conclusiones y recomendaciones
(IV)	INFORME FINAL	A los 15 de aprobado el informe final.	Presentación del Informe final con el levantamiento de observaciones, aprobado en un original y dos copias, en físico y medio magnético debidamente firmada por los profesionales responsables.



[Handwritten signature]

El consultor deberá entregar los informes de acuerdo a los términos de referencia y bases integradas. Los que duren la revisión y aprobación del expediente técnico, no incurrir en la contabilización de plazos para el CONSULTOR.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONSULTOR:

1. Prestará sus servicios de conformidad con los términos de este contrato y términos de referencia, consignadas en las bases integradas del proceso de selección para la elaboración del servicio de consultoría y control de Construcción de Obras y dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la efectiva administración del contrato.



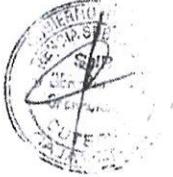
[Handwritten signature]
Ing. Richard Krys Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335

CONSORCIO SAN JOSÉ
[Handwritten signature]
Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

24



- Es responsable de la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico y de que se brinde el servicio con la calidad técnica requerida, el que será entregado por la ENTIDAD al inicio de las actividades de EL CONSULTOR.
- No podrá transferir total o parcialmente los servicios materia de este contrato.
- Deberá atender en plazo razonable, todos los informes que solicite la ENTIDAD, y que no se encuentren específicamente en este contrato.
- Mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada al presente contrato.
- Al finalizar los trabajos materia de este contrato, EL CONSULTOR, entregará el archivo documentado que se haya elaborado.
- Respecto a la documentación que obre en su poder relacionada con la elaboración del Estudio, EL CONSULTOR se compromete no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos, aun después de la recepción de las mismas, sin que medie autorización expresa otorgada por LA GERENCIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Designar a un jefe de Estudios con disponibilidad y su personal técnico con disponibilidad completa para la elaboración del estudio, por lo tanto en la fecha acordada y dispuesta por la ENTIDAD, deberán asistir a la entrega de terreno y suscribir el Acta respectiva.
- Prestar todas las facilidades al supervisor de los estudios designado por la ENTIDAD, para desarrollar su función.
- Dar información sobre el avance de ejecución del estudio, cuando la ENTIDAD lo solicite.
- Presentar su información de acuerdo a la cláusula precedente, tomando como base la fecha de entrega de terreno.
- EL CONSULTOR, asume la responsabilidad técnica total por los servicios prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
- La Revisión de los documentos y planos así como la declaratoria de conformidad del expediente técnico, por parte de la ENTIDAD, NO EXIME AL CONSULTOR, de la responsabilidad final y total del mismo, técnico y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o por dificultad que no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables del mismo.
- En atención a que el consultor es responsable absoluto del estudio que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado dentro de los términos que establecen las normas, desde la fecha de aprobación del expediente técnico, por lo que en caso de ser requerido por LA ENTIDAD, para absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación indicada, se hará conocer su NEGATIVA a la ENTIDAD, a fin de tomar las acciones legales correspondientes.
- El informe final será presentado en original y dos copias, debidamente foliado y firmado en todo su contenido por sus especialistas, más medio magnético.*



DE LA GERENCIA:

Cumplir con el pago de la prestación, de conformidad con lo establecido
Realizar la entrega del terreno.
Evaluación y conformidad del Expediente Técnico -----

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:

La Sub Gerencia operaciones mantendrá constante coordinación con el Evaluador del Expediente técnico a fin de se superen cualquier tipo de inconveniente en cuanto al desarrollo de estos estudios.
Se certificará la no existencia de duplicidad de intervenciones, así mismo efectuará el cruce de información para determinar interferencias de proyectos que tengan problemas técnico - legales, en proceso judicial ó arbitraje.

El Consultor deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda efectuar las verificaciones del caso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.

Si EL CONSULTOR incurre en penalidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual en concordancia con el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:



Ing. Richard Kris Ouispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335

CONSORCIO SAN JOSE
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Salomón Vilchez Murga S/n. CUTERVO Telefax: 437045



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



25

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cumplir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta -----



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD, podrá resolver el contrato en los casos que el CONSULTOR:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales, o reglamentarias a su cargo, peses a haber sido requerido para ello, dándosele un plazo no mayor de 03 (tres) días calendario, de no cumplir con lo solicitado se le notificará notarialmente procediendo a la resolución de contrato.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, el contrato se resolverá sin reclamo alguno.

EL CONSULTOR, podrá solicitar la resolución de contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, siempre que el contratado lo haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya subsanado su incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

EL CONSULTOR, al amparo de lo dispuesto en el Art. 126 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y acogiéndose a la Ley N° 29034, ha solicitado la Retención del 10% del monto total del contrato, por estar su representada considerada dentro de la REMYPE, Registro de Inscripción N° 0001175276-2012; retención que será devuelta al culminar el contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

EL CONSULTOR, de acuerdo a su propuesta técnica designo a los siguientes profesionales

PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Profesión	N° Coleg.
01	Jefe de Proyecto	Richard kris Quispe Zárate	Ingeniero Civil	119335
02	Especialista en Arquitectura	Gerardo Quispe Villa	Arquitecto	5368
03	Especialista en Eléctricas	Máximo Espinal Tapia	Ingeniero Civil	77525
04	Especialista en Sanitarias	Luis Alejandro Gutiérrez Cuba	Ingeniero Sanitario	56527
05	Especialista en suelos	Miluska Kusikoyllur Quispe Zárate	Ingeniero Civil	157965
06	Topógrafo	Jonathan Rafael Espinoza Bardales	Topógrafo	



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representaciones legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo el CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acciones, participacionitas, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las se refiere el Art. 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122°, 137°, 140°, 143°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o en su defecto en el inciso 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Richard Kris Quispe Zarate
Ing. Richard Kris Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP. N° 119335

Av. Salomón Vilchez Murga S/n. CUTERVO Telefax: 437045

CONSORCIO SAN JOSÉ
Magaly Sanchez Davalos
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 182° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR:

El CONSULTOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, en aplicación de los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 30225, en concordancia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El Plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por un plazo no menor de un año, después de la conformidad de la Obra por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los términos de referencia así como las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salomón Vilchez Murga S/N° -CUTERVO.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: domicilio legal en Jr. Progreso N° 404, distrito y provincia de Cutervo, email: riqzar@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios.

En caso de incumplimiento el contratado está sujeto a responsabilidades administrativas y judiciales que el caso amerite sometiéndose al fuero Judicial de la Provincia de Cutervo.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnico Económica y las disposiciones del presente contrato ambas partes lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Cutervo a los

22 NOV 2017

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
José Gerardo Delgado Salazar
GERENTE SUB REGIONAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN JOSÉ
Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Richard Kpis Quispe Zarate
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. OSCE N° C33171
Reg. CIP N° 119335
EL CONSULTOR



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
SUB GERENCIA DE OPERACIONES
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



27

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA N° 002-2018-GR.CAJ/GSRC (MAD: 04208424)
	Fecha de emisión del documento	06 de Noviembre del 2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RICHARD KRIS QUISPE ZÁRATE
	RUC	10454278033

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 306-2017-GR.CAJ-GSRC		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2017-GR-CAJ-GSRC – PRIMERA CONVOCATORIA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria En las Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca"		
	Fecha de suscripción del contrato	22 de Noviembre del 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 240,000.00 soles (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles).		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
Total plazo		90 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		23 de Noviembre del 2017		
	Fecha final de la consultoría de obra	20 de Febrero del 2018		



CONSORCIO SAN JOSÉ
 Ing. Magaly Sanchez Daños
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO
SUB GERENCIA DE OPERACIONES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



28

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria En las Instituciones Educativas N° 10286 Chibulgan, N° 10282 Mamabamba, N° 10263 Santa Clara de Camse, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo – Cajamarca"
	Ubicación del proyecto	Localidades de Chibulgan, Mamabamba, Santa Clara de Camse de la Provincia de Cutervo, Región de Cajamarca
	Monto del presupuesto	S/. 240,000.00 soles

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
	Monto de otras penalidades	S/. 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Gerencia Sub Regional de Cutervo
	RUC de la Entidad	20453383475
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing Josseph D. Morales Falen
	Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Operaciones
	Teléfono de contacto	981 665 841

7	 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSORCIO SAN JOSÉ


Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO N° 020-2014-GRCAJ-GGR

ADS N° 015-2014-GRCAJ

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín Región Cajamarca", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jirón Santa Teresa de Jourmet N° 351 - Urbanización La Alameda de la ciudad de Cajamarca, representado por el Gerente General Ing. Luis Alberto López Aguilar, identificado con DNI N° 16734021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2013-GR-CAJJP de fecha 28 de noviembre de 2013 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR-CAJJP de fecha 03 de octubre de 2012, se delega a la Gerencia General Regional la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte Magaly Sánchez Dávalos, identificada con DNI N° 26717628, con RUC N° 10267176286, con domicilio legal en el jirón Miguel Iglesias N° 349 - barrio San José, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, correo electrónico: Magaly.sd@yahoo.es, con teléfono de contacto N° 947908285, RPM # 0002504, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha ocho de mayo del año dos mil catorce, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2014-GR-CAJ - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín Región Cajamarca", a Magaly Sánchez Dávalos, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín Región Cajamarca", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 116.202.27) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevo Soles, en Pagos Periódicos (04 valorizaciones), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser éstos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se inicia con entrega de terreno y termina con la presentación del estudio o expediente técnico editado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: ADELANTO DIRECTO

ADELANTO DIRECTO, dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, podrá solicitar a la Entidad la entrega de un adelanto directo hasta por el veinte (20%) del monto del contrato, contra la presentación una garantía emitida por igual monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La Garantía por adelanto director será otorgada a favor de la Entidad mediante carta fianza, por un monto igual al del adelanto, efectuada por empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y tendrá características Solidaria, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el artículo 1883 inciso I del Código Civil.

La entrega del adelanto directo no condiciona la fecha de inicio del estudio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, por lo que, tanto la solicitud del adelanto como su pago no interferirán ni deferrarán la fecha de inicio del estudio ni el plazo de ejecución.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en los dos primeros pagos (valorizaciones 1 y 2) que se efectúen al consultor.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Cajamarca.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a



CONSORCIO SAN JOSÉ

[Handwritten Signature]
Ing. Magaly Sánchez Dávalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Acto de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la suscripción, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Dónde:

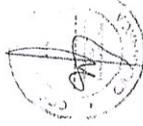
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



10.2

OTRAS PENALIDADES: En concordancia con el art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerarán las penalidades que a continuación se indican. El cálculo de estas penalidades es independiente de la penalidad por mora, su aplicación está referida al monto total del contrato vigente.
La falta se configura por informe del Evaluador, su verificación es de periodicidad diaria y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia.

N° INFRACCION MULTA

- 1. **POR FALTAS EN LA PRESENTACION DEL EQUIPO TECNICO**
La penalidad se aplicará cuando el consultor no efectúe la presentación de su equipo técnico en el plazo establecido en los TDR y/o en la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, asimismo cuando en la presentación falte alguno de los integrantes del equipo técnico.
20 1000
- 2. **POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**
El consultor representante legal, deberá presentarse al Acta Externa dentro de los cinco (5) días contados desde el día siguiente de haber firmado el contrato para suscribir el Acta de Inicio del Servicio.
La penalidad se aplicará por el atraso o incumplimiento del consultor y la firma del Acta de inicio del servicio fuera del plazo señalado.
10 1000
- 3. **POR NO CONCURRIR A LA ENTREGA DE TERRENO**
Es obligación que a la Entidad de Terreno concurren el consultor representante legal y el jefe de estudio.
La penalidad se aplicará cuando uno de ellos no concurre a la Entrega de Terreno en la fecha fijada en el Acta de Inicio del Servicio.
10 1000
- 4. **POR NO PRESENTAR LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES**
Cuando el consultor no presente la Programación de Actividades en la fecha fijada en el Acta de Inicio del Servicio o la presente de forma incompleta, la aplicación de la penalidad no exime al Consultor de la presentación de la Programación, para lo cual, La Entidad le fijará un nuevo plazo perentorio.
10 1000

OPINION N° 007-2008-RUP GERENCIA GENERAL REGIONAL
Equipo Técnico Personal del Equipo Técnico, suspendido el día 05 de agosto, y la expedición de resoluciones de saneamiento de la gestión técnica del Consultor.

CONSORCIO SAN JOSÉ
Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

5. **POR NO UTILIZAR LOS EQUIPOS Y LOGÍSTICA OFERTADOS**
Cuando el contratista no utilice los equipos y logística ofrecidos en su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución del estudio.
La penalidad se aplicará por cada equipo faltante o incompleto, siempre que sea constatado por el evaluador, mediante acta.

6. **POR NO CONCURRIR A LA REVISIÓN Y/O REVISIONES DE TRABAJO CONVOCADAS, O NO VIAJAR AL LUGAR DEL ESTUDIO**
El personal del equipo técnico, debe tener disponibilidad para participar directamente en la ejecución del estudio y en la revisión de los informes.
La penalidad se aplicará por cada vez que el personal del equipo técnico que haya sido requerido por el Evaluador o el Area Usaria de la Entidad, para fines del cumplimiento del servicio, no concurre o niegue su participación de forma justificada, asimismo cuando no viaje a la zona donde se desarrolla el estudio de acuerdo a la Programación de Actividades.

7. **POR CAMBIO DE PERSONAL DEL EQUIPO TECNICO POR MAL DESTIEMPO A PEDIDO DE LA ENTIDAD**
Cuando la Entidad solicita el cambio de algún integrante del equipo técnico por desempeño deficiente, negligente o insatisfactorio, en el cumplimiento de sus obligaciones.

8. **POR CAMBIO DE PERSONAL DEL EQUIPO TECNICO POR CAUSAS QUE NO TENGAN ORIGEN EN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, A PEDIDO DEL CONSULTOR**
Suerte que el cambio sea aprobado por La Entidad y el Area Usaria.
La penalidad se aplicará por cada integrante del equipo técnico cambiado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

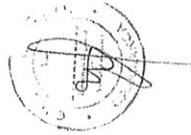
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativas que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Firma]



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1.1. Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, deberá resolverse mediante conciliación y/o arbitraje; excepto la decisión del Gobierno Regional de Cajamarca o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales; así mismo, no constituyen materia arbitrable los supuestos de enriquecimiento sin causa.

1.2. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación y/o arbitraje dentro de los plazos de caducidad previstos en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 209°, 210°, 211° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 184-2008-EF y modificado mediante DS N° 138-2012-EF.

1.3. En caso que una de las partes haya optado facultativamente por la conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial; la conciliación deberá ser solicitada ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, con sede en la Ciudad de Cajamarca.

1.4. La sede arbitral será en la Ciudad de Cajamarca.

1.5. Las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia se iniciarán en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje.

1.6. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, los mismos que deberán contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones del Estado y haber intervenido en la emisión de un mínimo de cinco (05) laudos relacionados con el objeto del contrato en controversia.

1.7. El pago de los gastos arbitrales serán de cargo de la parte demandante, siendo aplicable el mismo criterio en caso se formule reconvencción.

Los gastos arbitrales no podrán ser mayores a los señalados en la Tabla de Aranceles Administrativos y Honorarios de Árbitros de la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.8. Los gastos arbitrales se cancelarán tal como se indica:

a) Treinta por ciento (30%) a la presentación de la demanda o reconvencción.
b) Setenta por ciento (70%) a la presentación de alegatos.

1.9. Las actuaciones arbitrales estarán sujetas a las reglas siguientes:

a) Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo contrato, cualquiera de las partes puede pedir a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.Leg. N° 1017 y modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento, aprobado por DS N° 184-2008-EF, modificado por DS N° 138-2012-EF; sin embargo, la acumulación sólo será procedente si ambas partes estén de acuerdo.

b) Una vez presentada la demanda arbitral y la contestación a la demanda; no se aceptará ninguna modificación o ampliación, ni la inclusión de mayores medios probatorios; excepto se trate de medios probatorios generados en forma posterior a la presentación de la demanda arbitral o la contestación a la demanda; o en caso que en la demanda o contestación se haya hecho referencia a los documentos u otras pruebas que vayan a presentar o proponer; el mismo criterio se aplicará en el caso de reconvencción.

c) En caso de incumplimiento de pago de los gastos arbitrales correspondientes a la demanda, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional; el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar el arbitraje.

En caso de incumplimiento de pago de los gastos arbitrales correspondientes a la reconvencción, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo

CONSORCIO SAN JOSE

[Firma]
Ing. Magaly Sánchez Domínguez
REPRESENTANTE LEGAL



13



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Inclusión, Responsabilidad y del Compromiso Climático"



- que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar la reconvenión y se continuará con el arbitraje.
- d) En caso de archiviamento del arbitraje, los gastos arbitrales serán calculados de manera proporcional a la etapa en la que se encuentre.
 - e) El presidente del Tribunal no podrá decidir por sí solo cuestiones de ordenación, tramitación e impulso de las actuaciones arbitrales.
 - f) Las excepciones y/o oposiciones deberán oponerse a más tardar en el momento de presentar la contestación a la demanda o reconvenión; se correrá traslado a la otra parte para que exprese lo conveniente a su derecho en un plazo de veinte (20) días hábiles; luego de lo cual resolverá el Tribunal en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, como condición previa para la continuidad del arbitraje.
 - g) Las objeciones deberán interponerse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber tomado conocimiento
 - h) Los plazos para presentación de demanda arbitral y contestación demanda arbitral serán de veinte (20) días hábiles; el mismo criterio se aplicará en el caso de la reconvenión.
 - i) El plazo para interponer reconsideración contra las decisiones distintas al Laudo, será de cinco (05) días hábiles y ésta suspende la ejecución de la decisión reconsiderada.
 - j) Las partes, respecto al laudo arbitral podrán solicitar la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo; en un plazo que no deberá exceder los quince (15) días hábiles.
 - k) El plazo para la emisión de Laudo y su notificación será de treinta (30) días hábiles, sin ninguna posibilidad de ampliar dicho plazo; cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de alegatos y en caso se haya solicitado informe oral, luego de realizada dicha audiencia.
 - l) El tribunal arbitral no está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones.
 - m) La recusación contra los árbitros podrá interponerse aún cuando se haya iniciado el plazo para la emisión de un laudo.
 - n) El tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones cuando el demandante no presente su demanda en el plazo establecido.
- 1.10. Las recusaciones contra los árbitros serán resueltas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 1.11. Las controversias deberán resolverse de acuerdo a derecho y conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente ese orden de preferencia en la aplicación del derecho.
- 1.12. El laudo arbitral emitido y debidamente notificado es definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, salvo que contra él se interponga recurso de anulación ante el Poder Judicial, en cuyo caso su exigibilidad queda suspendida.
- 1.13. La interposición de recurso de anulación contra el laudo no requiere que la parte impugnante acredite la constitución de fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática a favor de la parte vencedora.
- 1.14. La solicitud de suspensión de ejecución del laudo, se concederá cuando se ofrezca como garantía caución juratoria por el monto de las obligaciones establecidas en el laudo.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

La Ejecución del presente contrato queda condicionada a la efectiva asignación de recursos financieros que se autoricen en las leyes anuales de Presupuesto acorde a lo establecido en el numeral 27.3º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, procediendo en dichas circunstancias a la resolución del contrato por parte de la Entidad, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor del contratista.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Inclusión, Responsabilidad y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

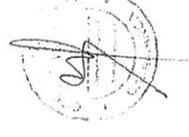
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Santa Teresa de Journet No. 351 Urb. La Alameda – distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Domicilio de EL CONTRATISTA: jirón Miguel Iglesias N° 349 – barrio San José, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado por alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Jairo SANCHEZ DAVALOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

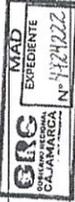
INGAGLY SANCHEZ DAVALOS

CONSORCIO SAY JOSE
Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145° del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento 014-2019-GR.CAJ/DRA
Fecha de emisión del documento 05 JUL. 2019	
Nombre, denominación o razón social MAGALY SÁNCHEZ DÁVALOS	
RUC 10267176286	
DATOS DEL CONTRATISTA	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del integrante del consorcio RUC % Descripción de las obligaciones
Número del contrato N°020-2014-GR.CAJ-GGR.	
Tipo y número del procedimiento de selección Adjudicación Directa Selectiva N°015-2014-GR.CAJ - Primera Convocatoria.	
Objeto del contrato Elaboración de Expediente Técnico	X Supervisión de Obra
Descripción del objeto del contrato Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, distrito y provincia de Celendín región Cajamarca"	
Fecha de suscripción del contrato 06 de junio de 2014	
DATOS DEL CONTRATO	Monto total ejecutado del contrato Ciento Dieciséis Mil Doscientos Dos con 27/100 Nuevos Soles (S/ 116,202.27)
	Plazo original 90 días calendario
	Ampliación(es) de plazo 30 días calendario
	Total plazo 120 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra 28 de junio 2014
	Fecha final de la consultoría de obra 22 de mayo 2019 (Aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría mediante Resolución N°78-2019-GR.CAJ/GRI)
	Fecha de ejecución contractual La presentación del Acta de entrega y recepción de expediente técnico se realizó el 27.11.2018.

En caso de elaboración de Expediente Técnico

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, distrito y provincia de Celendín región Cajamarca"
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



región: Cajamarca, provincia: Celendín, distrito: Celendín
localidad: Celendín

Ubicación del proyecto
Monto del presupuesto
S/ 8'530,150.13 (Ocho Millones Quinientos Treinta Mil Ciento Cincuenta con 13/100 Soles)

En caso de Supervisión de Obras	
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra Ubicación de la obra
	Número de adicionales de obra
	Monto total de los adicionales
	Número de deductivos
	Monto total de los deductivos
APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto total de la obra por mora
	Monto de las penalidades
	Monto de otros penalidades
	Monto total de las penalidades aplicadas
	Monto de las penalidades aplicadas
DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
	RUC de la Entidad 20453744168
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia CPC. Yadiria Isabel Alfaro Herrera
	Cargo que ocupa en la Entidad DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
	Teléfono de contacto 076-599000

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Ing. Magaly Sánchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JOSÉ





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección Nacional
de Promoción del Empleo
y Formación Profesional

34

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10267176286
RAZÓN SOCIAL : SANCHEZ DAVALOS MAGALY
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIUU : 74218
Domicilio : JIRON MIGUEL IGLESIAS NRO. 349 - -
Distrito : CAJAMARCA
Provincia : CAJAMARCA
Departamento : CAJAMARCA
Gerente General : - - -
Representante Legal : MAGALY SANCHEZ DAVALOS
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000104513-2009
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 11/07/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 02, de Julio del 2010

Código N° 28057

Impreso el 2/7/2010 a las 12:16:05

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T. (511) 630-6000

CONSORCIO SAN JOSÉ

Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10454278033
RAZÓN SOCIAL : QUISPE ZARATE RICHARD KRIS
Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
CIU : 45207
Domicilio : CALLE SIETE DE ENERO NRO. 183 - SAN EDUARDO
Distrito : CHICLAYO
Provincia : CHICLAYO
Departamento : LAMBAYEQUE
Gerente General : -- --
Representante Legal : RICHARD KRIS QUISPE ZARATE
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001175276-2012
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 11/12/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos de delitos contra la fe pública del Código Penal, esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 13/12/2012

Código N° 153787

Impreso en 12/12/2012 a las 09:00:00

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle San Martín 100
Lima 15101, Perú
Tel: (51) 1 426 4000

CONSORCIO SAN JOSÉ


Ing. Magaly Sanchez Davalos
REPRESENTANTE LEGAL